- **Gaceta Municipal Vol. XXII No. 44**. Segunda Época. *Publicación del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.09 de octubre de 2015.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 73. Segunda Época.** *Se reforma el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco. 27 de octubre de 2016.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 74. Segunda Época.** *Se reforma el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco. 27 de octubre de 2016.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 78. Segunda Época.** *Fe de erratas al artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.6 de diciembre de 2016.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 12. Segunda Época.** *Se reforma el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 22 de marzo de 2017.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 13. Segunda Época.** *Se reforman los artículos 32 y 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 22 de marzo de 2017.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 66. Segunda Épica.** *Se reforman los artículos 38 Fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 06 de noviembre de 2017.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 67. Segunda Época.** *Se reforman los artículos 33 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 06 de noviembre de 2017.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 86. Segunda Época.** *Modificaciones al artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 20 de diciembre de 2017.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 68. Segunda Época.** *Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 18 de junio de 2019.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 149. Segunda Época.** *Reformas y Adiciones a los Artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 11 de diciembre de 2019.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXVII No. 1 Segunda Época.** *Se Adiciona un Último Párrafo al Artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. 08 de enero de 2020.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXVII No. 101, Segunda Época**. *Se Autoriza la Reforma de las Fracciones XVII y XVIII y la Adición de la Fracción XIX del Artículo 50 del* ***Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*** *la Reforma a los Artículos 6 y 31, Así como la Adición del Artículo 31 Bis del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; la Reforma de las Fracción XII y XIII y la Adición de la Fracción XIV del Artículo 11 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la Reforma de las Fracciones XXIX y XXX y la Adición de XXXI del Artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan). de 04 de diciembre de 2020.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 106, Segunda Época.** *Se Abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco de 2015 y se Aprueba el Nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. de 29 de septiembre de 2021.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 65, Segunda Época.** ***Se aprueban reformas al artículo 41 fracción VI, 47 en su primer párrafo y fracciones I, II, III, V, VI, IX, X, XI, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*** *artículo 8 fracción III del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana- Colomos III; artículo 5 fracción III del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil- San Esteban- El Diente; artículo 110*

del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículo 2 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de La Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco; artículos 16 fracción IV y 17 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 44 fracción III y 51 del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de 10 de mayo de 2022.

- **Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 127, Segunda Época.** *Se aprueban la reforma de los artículos 41 fracción XV, 55 fracciones I a la IV, VI a la XV, XVII a la XX, XXII a la XXIV, XXV, y adicionar las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; de 22 de junio de 2022.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 232, Segunda Época.** *Reformas a los artículos 11, 35, 36 y 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. de 13 de septiembre de 2022.*

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Modificación en GMZ No. 232 de 13/09/2022

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TEXTO VIGENTE

Artículo 1°. El presente Reglamento norma la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno, el cual se encuentra integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y representación proporcional que se determinan en la legislación estatal en materia electoral.

Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2°. El Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular, es el Órgano de Gobierno del Municipio. Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

TÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO

Artículo 3°. El Ayuntamiento para resolver los asuntos de su competencia y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad a la normatividad federal, estatal y municipal, funcionará en Pleno y a través de Comisiones. En el ejercicio de sus atribuciones se apegará a las

disposiciones constitucionales, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y a las normas contenidas en el presente ordenamiento

Artículo 4°. El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será Ordinaria, Solemne o Extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La convocatoria, con el orden del día y los documentos a tratar en las Sesiones Ordinarias, será pública a través del mecanismo que determine la Secretaria del Ayuntamiento. Dicha publicación se realizará con anticipación de 36 horas o de 48 horas cuando haya dictámenes por votar, salvo que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución o de Puntos de Acuerdo, por tratarse de asuntos urgentes, de carácter interno, así como posicionamientos de los Regidores, en los términos del presente Reglamento.

Las sesiones deberán de sujetarse al orden del día previamente enviado en la convocatoria, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que determine su modificación.

Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:

- **a.** Exhortar a guardar el orden;
- **b.** Conminar para abandonar el recinto y;
- **c.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el Edil que presida la sesión, determinará lo conducente.

El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 5º. El Ayuntamiento puede, excepcionalmente, en casos fortuitos o de fuerza mayor sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Las Sesiones que realice el Ayuntamiento de manera no presencial a distancia o en línea, se entenderán como realizadas en los recintos oficiales denominados Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Zapopan y/o Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), según sea el sitio desde donde se conduzcan por el titular de la Presidencia Municipal.

El Presidente Municipal conducirá estas sesiones presencialmente desde cualquiera de los recintos oficiales, con la presencia física del Secretario del Ayuntamiento, y a falta de éste, del Síndico Municipal; los regidores que deseen participar de formar presencial en la sesión, podrán estar presentes en los términos ordinarios, misma que podrá funcionar con la asistencia de la Presidencia.

Es decisión individual y libre de cada Regidor, asistir presencialmente al Salón de Sesiones o participar por los medios electrónicos autorizados para el desahogo de una sesión a distancia.

El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para los integrantes del ayuntamiento en el propio Salón de Sesiones, así como para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes.

Se debe garantizar la conexión permanente de los miembros del Ayuntamiento a la sesión, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que permitan a todos los Regidores su plena participación en la misma.

El Presidente Municipal podrá convocar a sesiones del Ayuntamiento a distancia, cuando menos con 12 doce horas de anticipación. La convocatoria se notificará a través del correo electrónico oficial de los integrantes del Ayuntamiento adjuntando orden del día y los documentos anexos a discutir.

Artículo 6º. En el desarrollo de las sesiones a distancia del Ayuntamiento, se seguirán cuando menos a los siguientes lineamientos:

I. La asistencia y votación de los asuntos a tratar será tomada nominalmente; y

II. Cualquier integrante del Ayuntamiento puede solicitar al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento lea en voz alta los nombres de los que votaron en uno u otro sentido, para que los interesados hagan las aclaraciones que correspondan.

Los asuntos que se deban resolver a través de votaciones por cédula, así como las votaciones de reglamentos municipales, la designación, elección, ratificación o insaculación de servidores públicos, los asuntos que comprometan el patrimonio del municipio y relativos a enajenaciones de bienes o la suspensión de servidores públicos, no se pueden desahogar mediante una sesión a distancia.

Artículo 7°. La periodicidad de las sesiones que el Ayuntamiento celebre se determinará en función al oportuno despacho de los asuntos de su competencia, con la obligación para éste de celebrar por lo menos, una sesión al mes.

Artículo 8°. Las sesiones a que aluden los artículos anteriores se deben celebrar en los recintos oficiales denominados Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Zapopan y/o Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), indistintamente, salvo lo que disponga el Ayuntamiento, quien puede habilitar otro sitio dentro del

Municipio para sesionar, notificando el Presidente previamente a las personas integrantes del Ayuntamiento para tal efecto.

En los casos de contingencia, fuerza mayor y casos fortuitos, las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno, así como las Sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento podrán llevarse a cabo vía remota, por medios electrónicos, telemáticos o de tecnología para que puedan ser transmitidas en tiempo real, mediante notificación de convocatoria por el Presidente Municipal o el Presidente de cada una de las Comisiones que conforman el Ayuntamiento, según corresponda.

Artículo 9°. Las sesiones serán celebradas válidamente con la indispensable asistencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y del número de regidores que con él formen mayoría de sus miembros.

Artículo 10°. Durante el acto de toma de protesta de los integrantes electos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal entrante deberá convocar a los mismos para que al día siguiente sesionen en Pleno y den inicio a sus funciones. El Secretario del Ayuntamiento deberá levantar un acta de la toma de protesta de los integrantes electos del Ayuntamiento.

En la primera Sesión de Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal no será necesario entregar con la anticipación debida el orden del día y la información de los asuntos a tratar en la instalación del Ayuntamiento, bastando el circular el orden del día durante la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el Regidor que le sustituya de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y este Reglamento. Los acuerdos de Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que expresamente se señale otra mayoría en diversos ordenamientos de aplicación municipal. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad para decidir el resultado de la votación. ***Artículo modificado GMZ 232 de 13/09/2022***

El sentido del voto puede ser a favor, en contra o abstención. Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computarán los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría.
Párrafo adicionado en GMZ 232 de 13/09/2022

Si algún Regidor abandona el salón sin permiso del Ayuntamiento su voto se computará unido al de la mayoría de los que sí lo expresen. Si el Regidor se retirara del salón con permiso del Ayuntamiento, no se aplicará lo anterior. ***Párrafo modificado en GMZ 232 de 13/09/2022***

Artículo 12. A las Sesiones del Ayuntamiento, asistirá con derecho a voz el Secretario del Ayuntamiento, quien informará a los miembros del mismo el orden del día, pasará lista de asistencia, constatará la existencia de quórum, en cuyo supuesto así lo comunicará al Presidente Municipal, a efecto de que éste declare abierta la sesión. En caso de que no exista quórum, así se hará constar y se convocará a Sesión para el día siguiente.

Asimismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento levantar el acta de la sesión e integrarla en el libro correspondiente, lo que verificará dentro de un periodo razonable, suscribiendo la misma en unión a los miembros del Ayuntamiento que hubieren asistido a la sesión.

Tratándose de la última Sesión del Ayuntamiento, durante el periodo de la Administración Pública Municipal, la obligación de suscribir el acta correspondiente será sólo del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento. A dicha acta se adjuntará como anexo la grabación de la misma, sin que sea necesario aprobarla en virtud de que su contenido es responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 13. En las Sesiones Ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;

II. Turno de asuntos a Comisiones;

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;

IV. Presentación y en su caso, aprobación de puntos de acuerdo;

V. Presentación de iniciativas; y

VI. Asuntos generales.

Artículo 14. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición podrá ser aplicada luego de transcurridos dos meses del inicio de la Administración Pública Municipal, luego que las Comisiones puedan valorar si conservan alguna Iniciativa para estudio de entre las citadas.

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 15. Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara.

Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, las dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al promovente o cualquier otro integrante del Ayuntamiento que así lo solicite, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, un informe bimestral sobre los avances logrados y acciones realizadas en el cumplimiento de los mismos, obligación que subsistirá hasta que se haya cumplido en su totalidad o exista imposibilidad de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final fundado y motivado.

El plazo para rendir el informe deberá computarse a partir de la notificación del Acuerdo que se trate a las dependencias correspondientes para su cumplimiento o ejecución.

Artículo 16. En los casos de obvia y urgente resolución los puntos de acuerdo podrán ser presentados sin haberse distribuido en los términos previstos, y ser votados en la misma sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del

Ayuntamiento. Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán entregarse a la Secretaría del Ayuntamiento en original y distribuirse a los integrantes del Ayuntamiento en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reúso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la sesión de Pleno en que se tratará.

Artículo 17. En aquellos puntos de acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente sesión o bien, turnarlo a las Comisiones competentes para su estudio y posterior dictamen, por lo que estos adquirirán el carácter de iniciativas, independientemente de que se hayan distribuido con la antelación debida.

Artículo 18. En las Sesiones Solemnes o Extraordinarias, se tratarán exclusivamente los asuntos para las que fueron convocadas.

Artículo 19. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados vía electrónica a las Comisiones Colegiadas y Permanentes designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y dictaminación del mismo; hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación.

No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

No podrán ser considerados como dictámenes de obvia y urgente resolución aquellos que versen en materia de Reglamentos.

Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, serán entregados a los integrantes del Ayuntamiento en formato digital, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se entregarán en formato impreso, salvo que alguno de ellos, deseé recibirlos en formato impreso, lo que hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento los regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.

La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.

Artículo 20. Es inviolable el derecho de los regidores a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

Los Regidores, en términos de lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen la posibilidad de organizarse en grupos o fracciones, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Solo podrá existir un Grupo o Fracción Edilicia por Partido Político o Candidatura Independiente con representación en el Órgano de Gobierno del Municipio.

Cada Partido Político o Candidatura Independiente con representación en el Ayuntamiento de Zapopan designará a su coordinador del Grupo o Fracción Edilicia, de conformidad al procedimiento establecido en sus Estatutos respectivos o bien a las reglas que los regidores acuerden y expresen mediante documento.

Cuando haya únicamente un Edil representante de un Partido Político o Candidatura Independiente, este constituye una representación partidista o Grupo o Fracción Edilicia.

Artículo 21. El Presidente Municipal pondrá a discusión los dictámenes, que para tal efecto, le hubieren remitido las Comisiones, para su aprobación. Tratándose de Reglamentos, primero en lo general y después en lo particular, artículo por artículo.

Artículo 22. De haber discusión porque alguno de los integrantes del Ayuntamiento deseara hablar en pro o en contra del dictamen, el Presidente Municipal formará una lista de oradores en la que inscribirá a quienes deseen hacerlo, concediendo de manera alterna el uso de la palabra a los inscritos y comenzando por los que se hayan anotado en contra.

Artículo 23. La inscripción en la lista a que se refiere el artículo anterior se limitará a tres oradores en pro y tres en contra del dictamen correspondiente. Los integrantes de la comisión dictaminadora podrán hacer uso de la palabra en la discusión, aun sin haberse inscrito.

Artículo 24. Las intervenciones a que se refiere el artículo anterior, en ningún caso excederán en su duración de quince minutos por cada orador.

Artículo 25. Los regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y conduciéndose con el debido respeto. El Presidente Municipal impondrá moción de orden en el momento en que sea necesario.

Artículo 26. Siempre que en la discusión, algún Regidor solicite a la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenará que así se haga y acto continuo procederá a la discusión.

Artículo 27. Ningún Regidor de los que participen en la discusión podrá hablar más de dos veces en la misma, con excepción de los integrantes de la comisión dictaminadora y de los oradores invitados por acuerdo del Ayuntamiento, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cuatro ocasiones.

Artículo 28. Iniciada la discusión, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

I. Por desintegración del quórum; y

II. A solicitud de los regidores, lo cual deberá de ser aprobado por mayoría absoluta, en cuyo caso, el Presidente Municipal deberá fijar día y hora en que la discusión debe continuar.

Artículo 29. En la discusión de un proyecto de Reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan indicarán los artículos que deseen debatir y la discusión versará exclusivamente sobre ellos, entendiéndose como aprobados los que no fueren objeto de debate.

Artículo 30. Cuando un proyecto sea aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado, previa declaratoria del Presidente al respecto.

Artículo 31. Las votaciones se harán en forma económica, nominal, por cédula o por sistema o tablero electrónico. La votación económica se expresará por la simple acción de los regidores de levantar la mano y se seguirá este procedimiento en la aprobación de las actas de las sesiones y del orden del día, así como de los acuerdos de trámite y en aquellos casos en que lo determine el Ayuntamiento. La votación se verificará por cédula, a través de papeletas que serán depositadas en una urna, en los supuestos de elección de Presidente, en los casos a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En los demás casos, la votación será nominal.

La votación electrónica se podrá efectuar a través del uso de herramientas tecnológicas habilitadas en los recintos oficiales de Sesiones del Ayuntamiento, ya sea en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Zapopan o el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), y tendrá plenos efectos en los términos que resulte expresado en el conteo del sistema de votación.

Artículo 32. Dentro de la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre de cada año, los regidores deberán entregar al Ayuntamiento por escrito o en medio electrónico, un informe anual de actividades, mismo que resguardará la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de su publicación en el portal web del Municipio, así como su posterior compilación y archivo.

Dichos informes anuales deberán de contener cuando menos los siguientes elementos: objetivos anuales planeados y cumplimentados; número de reuniones celebradas y principales acuerdos obtenidos de las mismas, estadística de asistencia de las y los integrantes y reporte de transmisiones en vivo de las reuniones de la Comisión Edilicia.

CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 33. En la primera Sesión del Ayuntamiento y por el término del período de ejercicio del gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas, desaparecer o fusionarse las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio.
La integración de las Comisiones de Ayuntamiento será colegiada.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes así como las Transitorias, no tendrán facultades ejecutivas.

En todo caso, la integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, será plural, en razón a que han de pertenecer a ellas regidores de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.

Artículo 34. Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar al menos una vez al mes a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia.

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de las Comisiones serán públicas y abiertas por regla general, salvo que medie Acuerdo de la Comisión que corresponda que las declare sesiones no públicas, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite, así como las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa. Podrán asistir los medios de comunicación, y los asistentes deberán guardar el debido orden a fin de no interrumpir el desarrollo de las sesiones.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de 30 treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales **y** obligaciones:

I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de

medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;

II. Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;

III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la Comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;

IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión;

V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;

VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación;

VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica; **y**

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, **por medio de la Secretaría del Ayuntamiento,** deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.

Fracción modificada en GMZ 232 de 13/09/2022

Artículo 36. El Munícipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;

II. Citar por escrito o a través del correo electrónico institucional a los miembros de la comisión con una anticipación de por lo menos 24 veinticuatro horas de días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión de la Comisión respectiva si esta será una sesión a distancia o virtual, o de 36 treinta y seis horas si es una sesión presencial y se

votarán dictámenes, para las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;

III. Distribuir entre los demás miembros de la comisión mediante formato digital a través del correo electrónico institucional, los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de comisión respectiva; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión. En caso de que algún integrante de la comisión desee recibir los dictámenes señalados en medio impreso, lo hará saber al Presidente de la misma;

IV. Levantar el proyecto de acta correspondiente a cada Sesión de la Comisión, debiendo someterla con posterioridad a la aprobación del resto de los integrantes de la misma. Una vez aprobada el acta deberá conservar un ejemplar original, así como remitir otro tanto a la Dirección de Archivo General Municipal para su conservación y resguardo, pudiendo hacerlo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento;

V. Proponer los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para lo cual se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para la integración y elaboración de los proyectos respectivos;

VI. Autorizar la integración digital de los expedientes a través de los medios digitales y las comunicaciones electrónicas institucionales;

VII. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos físicos y/o digitales que lo sustenten, con una anticipación de 72 setenta y dos horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión del Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su acuerdo, con objeto de que esta dependencia se encuentre en aptitud de distribuir de manera digital una copia simple del dictamen entre los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que se encuentren en posibilidad de proponer las modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes; **y**

VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del **Programa** Anual de Trabajo, a más tardar **el día 15** de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos **Programas** Anuales deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento. ***Fracción modificada en GMZ 232 de 13/09/2022***

Artículo 37. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de los Regidores presentes, habiendo quórum, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Si durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento se desintegrara el quórum, las decisiones que se hubieran tomado posteriores a la desintegración del quórum no podrán ser consideradas como válidas.

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán separadamente.

Artículo 38. En casos fortuitos o de fuerza mayor, las comisiones pueden sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, debiendo hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal para que proponga ante el Ayuntamiento un calendario de reuniones de comisiones, que podrá ser ajustado o validado por el Pleno, cuando los compromisos de agenda de los Regidores requiera su modificación.

El Presidente de Comisión podrá convocar a esta clase de sesiones, cuando menos con **24** horas de anticipación a través del correo electrónico oficial de cada integrante de comisión.

Fracción modificada en GMZ 232 de 13/09/2022

La validez de los dictámenes aprobados en una sesión a distancia se acreditará con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal.

En caso de interrupción de las sesiones a distancia se deberá volver a verificar el quórum para reanudar la sesión, de lo contrario no tendrán efectos los acuerdos tomados desde el momento en que se perdió el quórum.

Artículo 39. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les corresponden, podrán convocar a los titulares de las dependencias o unidades administrativas y solicitar la información, asesoría técnica o elaboración de trabajos técnicos que requieran para el conocimiento y atención de los asuntos respectivos, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento, a quien compete emitir la convocatoria, comunicado o requerimiento correspondiente, siendo en todo caso los servidores públicos receptores de la documentación aludida, los responsables de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio, documentación que habrán de remitir a la Secretaría del Ayuntamiento conjuntamente con el dictamen aprobado en el seno de la comisión.

Las Comisiones y los integrantes del Ayuntamiento en lo individual, podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales a través de los Coordinadores y Directores de las dependencias, información concerniente a sus competencias y facultades, desempeño de sus actividades o que tenga que ver con la transparencia y acceso a la información pública.

Los servidores públicos y dependencias contarán con un plazo que no podrá exceder de 10 diez días hábiles siguientes de haber recibido el requerimiento de información correspondiente para entregar la que sea solicitada, a menos de que acrediten que atendiendo al volumen de la misma, será necesaria una prórroga, la cual no podrá exceder de 3 tres días hábiles adicionales.

Artículo 40. Los asuntos competencia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, deberán rendir un dictamen por escrito, conteniendo una exposición clara y precisa del asunto a que se refiere y concluir con los puntos resolutivos, a efecto de que puedan en su caso ser votados por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 41. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:

I. Deportes;
II. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
III. Desarrollo Social y Humano;
IV. Desarrollo Rural;
V. Desarrollo Urbano;
VI. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; ***Fracción modificada GMZ de 10/05/2022***
VII. Educación;
VIII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;
IX. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;
X. Inspección y Vigilancia;
XI. Juventudes;
XII. Movilidad Urbana y Conurbación;
XIII. Participación Ciudadana;
XIV. Promoción Cultural;
XV. Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;
Fracción modificada GMZ 127 de 22/06/2022
XVI. Recuperación de Espacios Públicos;
XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;
XVIII. Salud;
XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;
XX. Servicios Públicos; y
XXI. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

Artículo 42. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Deportes:

I. Promover, impulsar y planificar las políticas públicas relativas a la práctica deportiva y la recreación, y atender mediante las mismas las demandas físico-deportivas de los habitantes del Municipio;

II. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción y rehabilitación de unidades o centros deportivos dentro del Municipio;

III. Vigilar la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto;

IV. Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones deportivas y equipos deportivos, que incidan en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas del Municipio; y

V. Vigilar que la dependencia u organismo municipal encargado del deporte, gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, y otorgue reconocimientos a favor de los triunfadores.

Artículo 43. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de derechos humanos e igualdad de género;

II. Vigilar que la administración pública municipal y todas sus autoridades en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos de las personas de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos advierta;

III. Proponer al Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y difusión de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales en el Municipio;

IV. Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a la eficientización y actualización plena de los derechos humanos de las personas;

V. Coadyuvar con las instancias, autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en el Municipio;

VI. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de reclusión o detención, a efecto de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos y las garantías de que son titulares los individuos privados de su libertad;

VII. Promover la capacitación en materia de Derechos Humanos para los servidores públicos municipales;

VIII. Promover y fomentar el respeto a los Derechos Humanos laborales, así como la igualdad de género de los servidores públicos municipales;

IX. Vigilar el cumplimiento de los funcionarios públicos municipales en su obligación a responder las recomendaciones y conciliaciones que les presenten los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos;

X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;

XI. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;

XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;

XIII. Impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; y

XIV. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la igualdad de género.

Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:

I. Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, grupos vulnerables, así como en materia de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;

II. Fomentar en coordinación con la Administración Pública Municipal el desarrollo social y humano de los habitantes del Municipio;

III. Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al desarrollo social y humano;

IV. Supervisar las políticas y programas específicos que la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la desigualdad implemente en la materia;

V. Supervisar el cumplimiento del Plan Anual para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan;

VI. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, personas con discapacidad e indigentes;

VII. Supervisar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en otros municipios y el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al sistema estatal de salud y de asistencia social;

VIII. Visitar periódicamente las áreas e instalaciones de las dependencias y los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;

IX. Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas, o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales; y

X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las personas con discapacidad en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;

XI. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;

XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;

XIII. Proponer a las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia, para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;

XIV. Impulsar la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;

XV. Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;

XVI. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de desarrollo social y humano y de protección, integración e inclusión de personas con discapacidad en el Municipio;

XVII. Vigilar que la administración pública municipal cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación aplicable, así como procurar las políticas públicas que tengan como objetivo la protección, dignidad, preservación, desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos indígenas originarios y asentados en el Municipio de Zapopan; y

XVIII. Promover los principios de integridad, transversalidad e interculturalidad de las políticas de la Administración Pública Municipal de Zapopan.

Artículo 45. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Rural:

I. Proponer y dictaminar en cuanto a los programas para el fomento e impulso de la producción agropecuaria y forestal, en la realización de infraestructura para el desarrollo rural y social, establecimiento de los agroservicios o la mejora de los existentes;

II. Proponer el establecimiento de planes para difundir la tecnología agropecuaria del Municipio;

III. Promover la conservación del vocacionamiento agrícola de las zonas del Municipio que sean adecuadas para ese fin, de conformidad a los planes de desarrollo;

IV. Promover mecanismos que impulsen el desarrollo y preservación del sector agropecuario y forestal, en el ámbito ecológico, de mejoramiento ambiental, del abasto de productos agropecuarios y sustentabilidad del Municipio;

V. Fomentar la organización de los productores agropecuarios y forestales;

VI. Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el Municipio;

VII. Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que traiga como consecuencia problemas de carácter técnico, laboral y administrativo, así como el encarecimiento, acaparamiento o elevación de los precios de las carnes y sus derivados destinados al consumo humano;

VIII. Promover la actualización, modernización y mejora de los sistemas de operación de los rastros del Municipio;

IX. Promover que los rastros de Zapopan lleguen a cumplir las especificaciones de un rastro Tipo Inspección Federal (TIF), al igual que los de nueva creación;

X. Dictaminar lo correspondiente en relación a las concesiones que se soliciten al Ayuntamiento o éste hubiere otorgado, respecto al servicio público de rastros; y

XI. Proponer sistemas que mejoren la prestación de este servicio público.

Artículo 46. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

I. Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;

II. Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio;

III. Promover la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos cuya situación urbanística, de servicios o de tenencia de la tierra sea irregular;

IV. Estudiar y proponer proyectos que promuevan la vivienda digna y decorosa;

V. Vigilar con especial interés que la dependencia correspondiente, tratándose de urbanizaciones o construcciones destinadas a habitación popular, tanto en el proceso de

emisión de las autorizaciones correspondientes, como en el desarrollo de las actividades de cuenta, supervise que los urbanizadores, edificadores o responsables cumplan estrictamente con las normatividad aplicable;

VI. Promover la creación de reservas territoriales como previsión para el futuro crecimiento de la ciudad, para atender la demanda de vivienda en el Municipio;

VII. Impulsar el desarrollo urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;

VIII. Supervisar los planes generales, especiales y de ejecución de las obras públicas que emprenda el Municipio;

IX. Señalar y sugerir políticas generales al Ayuntamiento para la promoción del desarrollo urbano en el Municipio;

X. Colaborar, apoyar o coordinar, según sea el caso, con las autoridades federales, estatales o municipales en lo correspondiente a la ejecución de planes nacionales, regionales, estatales y municipales, de desarrollo urbano, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables sobre la materia;

XI. Participar de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco en los procesos de consulta ciudadana de los Planes de Desarrollo Urbano;

XII. Dictaminar lo correspondiente con relación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los relativos a los Centros de Población, así como a los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el Municipio y cuyo conocimiento competa al Ayuntamiento;

XIII. Promover la creación de reservas territoriales en el Municipio para uso habitacional y/o industrial y de servicios, así como la regularización de asentamientos de origen privado;

XIV. Impulsar el desarrollo social y económico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;

XV. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la planeación del Municipio; y

XVI. Participar en la elaboración del Plan Desarrollo Municipal y dictaminar la propuesta del mismo y de los programas sectoriales que de este deriven.

Artículo 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: ***Artículo modificado GMZ de 10/05/2022***

I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio; ***Fracción modificada GMZ de 10/05/2022***

II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y medioambientales en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio; ***Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022***

III. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal; ***Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022***

IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Promover el desarrollo de la cultura ambiental y sostenible entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;
Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022

VI. Establecer comunicación con grupos ecologistas y medioambientales reconocidos, así como universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;
Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022

VII. Vigilar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable;

VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;

IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de medio ambiente, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio; ***Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022***

X. Establecer, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales estatales y federales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, medio ambiente y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en materia de protección ambiental;
Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022

XI. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, en observancia de las leyes en la materia para lo cual se establecerán las bases para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes, mismas que se turnarán a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; ***Fracción modificada en GMZ de 10/05/2022***

XII. Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos;

XIII. Vigilar que la política municipal en materia de cambio climático se encuentre en concordancia con la política nacional y federal;

XIV. Vigilar que dentro del Municipio se incorporen los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación de impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;

XV. Vigilar que el Municipio coadyuve con el Gobierno del Estado y la Federación, en la discusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;

XVI. Vigilar que la autoridad competente elabore, actualice y publique el atlas de riesgos municipal, donde se incluya una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático;

XVII. Vigilar que el Municipio establezca acciones de coordinación, concertación, y colaboración con los sectores público y privado, educativo y social, para la realización de acciones e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático;

XVIII. Vigilar que se elabore, se aplique y se actualice el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan.; y

XIX. Vigilar el cumplimiento del Código Ambiental por parte de la autoridad municipal.

Artículo 48. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación:

I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;

II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial;

III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia;

IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial;

V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto; y

VI. Proponer y vigilar la ejecución de políticas públicas en materia de inclusión y no discriminación en todos los niveles y planteles educativos que operen en el Municipio.

Artículo 49. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos:

I. Vigilar y proponer que dentro de la Administración Pública Municipal se implementen programas y sistemas de organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Vigilar que el área correspondiente promueva cursos, seminarios de actualización y en general la capacitación a los servidores públicos adscritos a las áreas de archivos municipales;

III. Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento;

IV. Vigilar el funcionamiento de los archivos municipales, para evitar errores y descuidos que pudieran perjudicar su integridad física y para impulsar actos y promociones en la materia en beneficio de la sociedad;

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a sus asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios;

VI. Promover los estudios generales y particulares sobre el tema de la metropolización;

VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;

VIII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios o el ejercicio de funciones públicas con otros municipios y/o el Estado;

IX. Vigilar que la dependencia correspondiente implemente un sistema de fuentes de información por parte del Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social, en lo concerniente a sus actividades oficiales;

X. Vigilar que se promueva y difunda la imagen institucional del Municipio;

XI. Proponer el establecimiento de políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social;

XII. Procurar o proponer que se instrumenten boletines de prensa de las actividades del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;

XIII. Promover y vigilar el establecimiento y difusión de programas adecuados de información y difusión a la ciudadanía de las actividades de la Administración Pública Municipal, así como cualquier tema del orden municipal que sea de interés público;

XIV. Vigilar la organización de las actividades cívicas en el Municipio;

XV. Vigilar que se constituyan los diversos Comités Pro-Festividades Cívicas del Municipio y vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en los mismos;

XVI. Vigilar que la dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario y programa de actividades cívicas de cada año del Ayuntamiento; y

XVII. Proponer políticas públicas en torno a la actividad cívica de la población.

Artículo 50. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos:

I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;

II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen conveniente;

III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;

IV. Vigilar los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad;

V. Generar las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;

VI. Procurar y vigilar que la dependencia administrativa correspondiente proceda a la creación de un inventario preciso de bienes inmuebles y muebles municipales;

VII. Promover la actualización de los inventarios patrimoniales municipales, cuidando el buen uso y mantenimiento de los bienes;

VIII. Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal;

IX. Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio municipal, que sean propuestas al Ayuntamiento;

X. Proponer, intervenir y dictaminar lo correspondiente con relación a los actos, hechos jurídicos o contrataciones que involucren bienes que integran el patrimonio municipal;

XI. Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal;

XII. Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuesto que se sometan a consideración del Ayuntamien;

XIII. Cuidar que el presupuesto de egresos sea realista y congruente con el presupuesto de ingresos de cada ejercicio fiscal;

XIV. Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del área de patrimonio, respecto de los vehículos de propiedad municipal, asimismo, dictaminar lo correspondiente con relación a las bajas de vehículos;

XV. Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, y sea proporcionado a los mismos el mantenimiento correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal de lo conducente; y

XVI. Vigilar el control y uso de vehículos.

Artículo 51. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Inspección y Vigilancia:

I. Proponer los sistemas que se estime pertinentes tendientes a que se ejerza una estricta vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones que establecen los reglamentos municipales y las leyes aplicables en el Municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales, así como por los propios habitantes del Municipio;

II. Vigilar que la dependencia correspondiente promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y en general capacitación y superación profesional a los servidores públicos a quienes competa ejercer las actividades de inspección y vigilancia;

III. Proponer al Ayuntamiento, sistemas, programas y acciones de difusión y conocimiento de reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio, en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias respectivas;

IV. Vigilar que los servidores públicos municipales de inspección y vigilancia reúnan los requisitos de probidad y competencia necesarios para llevar a cabo las funciones señaladas, así como la constante evaluación de sus intervenciones en cuanto a un desempeño probo y en estricto apego a la normatividad correspondiente;

V. Vigilar que la dependencia correspondiente aplique especial atención a las características que deben reunir los lugares en que se autoricen espectáculos públicos, en lo concerniente a la seguridad que los establecimientos brinden a los concurrentes y que se efectúe la labor de vigilancia e inspección en cuanto a la aplicación del reglamento respectivo y de las leyes de aplicación municipal en materia de espectáculos, comercio y prestación de servicios que los particulares proporcionen o efectúen dentro del Municipio, con probidad y estricto apego a la normatividad correspondiente;

VI. Realizar visitas y estudios actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, así como emitir la opinión correspondiente a la fijación de las tarifas que deban aplicarse a los mismos;

VII. Proponer al Ayuntamiento la política a seguir en cuanto a espectáculos que se pudieran permitir bajo el criterio de la tolerancia**; y**

VIII. Proponer un programa anual de giras de trabajo a la Dirección de Inspección y Vigilancia y sus diferentes áreas para el mejor desarrollo de sus facultades.

Artículo 52. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Juventudes:

I. Proponer las directrices de la política municipal en materia de juventudes;

II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral y vida digna de la población juvenil;

III. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de las juventudes;

IV. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventudes, con organismos que, en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro;

V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de las juventudes;

VI. Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventudes por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; y

VII. Pugnar por una constante formación cívica, social, política y ética en las juventudes del Municipio.

Artículo 53. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio de Zapopan;

II. Proponer al Ayuntamiento las disposiciones normativas municipales en materia de tránsito;

III. El estudio, planificación y proposición ante el Ayuntamiento en Pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, de los acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficiencia el servicio de tránsito en el Municipio;

IV. Coordinarse con el Gobierno del Estado para la prestación del servicio de tránsito en el Municipio;

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios;

VI. Promover los estudios generales y particulares sobre el tema de la conurbación;

VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;

VIII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios a que se refiere este artículo;

IX. Vigilar permanentemente que todas las vías públicas del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles tránsito ordinario, carretas de intercomunicación en general, caminos vecinales, brechas, terracerías y similares;

X. Mantener estrecha comunicación con las autoridades federales y estatales de tránsito, respecto al señalamiento vial para los conductores de vehículos y para los peatones;

XI. Participar en las diferentes campañas de educación vial para conductores de vehículos o para peatones, especialmente en lo concerniente al Municipio;

XII. Proponer la realización de campañas coordinadamente con la ciudadanía y los medios de comunicación social, tendientes a una mejor conservación, mantenimiento y perfeccionamiento del estado de las vías públicas y en general de tránsito, dentro de la jurisdicción municipal;

XIII. Proponer y dictaminar lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en materia de las zonas o lugares en que sea autorizado tanto el estacionamiento de vehículos en la vía pública, los horarios correspondientes, así como el ejercicio del comercio que se ejerce en la vía pública, la fijación de puestos y demás circunstancias que incidan en el libre tránsito vehicular o peatonal en el Municipio;

XIV. La realización, proposición y dictaminación relativa a los estudios técnicos necesarios para estructurar, de acuerdo con los sistemas más modernos, la nomenclatura de todo el Municipio, así como el control y lo que corresponda a la nomenclatura en el Municipio;

XV. Proponer los planes y lineamientos que estime apropiados sobre la materia de nomenclaturas, procurando conservar los nombres de las calles tradicionales, suprimiendo duplicidad en el momento de proponer nuevos nombres;

XVI. Analizar, proponer y dictaminar en lo relativo al transporte público de pasajeros, que sean operados bajo permisos, concesiones, contratos de subrogación, u otra modalidad análoga expedida por el Ejecutivo del Gobierno del Estado, cuando se trate de:

a. Rutas de acceso, así como de paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros.
b. Establecimiento y modificación de rutas de transporte público de pasajeros.
c. Establecimiento y modificaciones de terminales de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público.
d. Modificaciones a los sentidos de las vialidades municipales que mantengan flujo de transporte público de pasajeros.
e. Los proyectos existentes en Secretarías Estatales u Organismos, relativos a las vialidades que integran el Municipio de Zapopan.

XVII. Proponer y fomentar la creación de estacionamientos o la concesión del servicio público en cuestión, en lugar donde las necesidades del Municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre tarifas en la materia a través de la de la participación en la Comisión Tarifas de Estacionamientos;

XVIII. Proponer o dictaminar las propuestas, directrices o políticas municipales relativas a estacionamientos públicos, así como en la temática general de zonas, lugares, horarios y sistemas de estacionamientos en la vía pública; y

XIX. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con centros escolares para la implementación del programa Patrullas Escolares certificadas en el Municipio.

Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:

I. Estudiar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y la participación de ésta en la solución de la problemática de todas y cada una de la diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad;

II. Vigilar que la dependencia municipal competente realice la intervención que le corresponde en las sesiones de asamblea ordinarias o extraordinarias de las asociaciones de vecinos, y en los conflictos y problemática que se suscite en el seno de una asociación vecinal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

III. Promover la constitución de asociaciones de vecinos, en los lugares donde no existan y vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva dicha organización vecinal, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el Municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por Acuerdo del Ayuntamiento;

IV. Visitar periódicamente en unión de la dependencia municipal respectiva, a las asociaciones de vecinos y organizaciones de colonos, a efecto de captar sus necesidades y derivarlas a la instancia correspondiente, dirigiendo las medidas que se estimen pertinentes para la solución a la problemática de las colonias;

V. Vigilar que la dependencia correspondiente supervise que las asociaciones de vecinos cumplan con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivos;

VI. Promover una atención eficiente a las asociaciones de vecinos en sus necesidades, por parte de todas las dependencias del Municipio; y

VII. Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a la participación entendida como factor de solución de requerimientos y demandas sociales, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal.

Artículo 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo:

I. Coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo, fomento del desarrollo económico y competitividad del Municipio, apegado a las agendas globales de desarrollo sostenible, así como vigilar su cumplimiento, particularmente el del desarrollo industrial, comercial, agroindustrial, turístico y el abasto del Municipio; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

II. Vigilar que las dependencias municipales encargadas de la promoción económica del Municipio elaboren, evalúen, distribuyan y difundan los resultados sobre el desempeño de la economía del Municipio, mediante indicadores de gestión e impacto para fortalecer los programas, así como las actividades relativas al posicionamiento estratégico y la internacionalización del Municipio en todos sus aspectos;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

III. Proponer medidas y acciones encaminadas a promover y posicionar de manera estratégica la imagen de Zapopan en el País y en el extranjero, como un destino atractivo a la inversión, a efecto de aumentar los flujos de capital hacia los sectores productivos del Municipio, impactando en la generación de empleos de calidad, así como en la creación y consolidación de nuevas empresas; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos organismos y sectores económicos y sociales a nivel local, nacional e internacional, a efecto de estudiar y proponer medidas y acciones que favorezcan las inversiones, el intercambio de buenas prácticas, la procuración de recursos económicos y técnicos que en conjunto fortalezcan el desarrollo económico del Municipio; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

V. Promover, fomentar y apoyar el desarrollo económico del Municipio a través del planteamiento ante el Ayuntamiento de las propuestas y de las directrices de la política municipal a seguir en la atención a esta materia, la formulación de reglamentos, de reformas a los mismos, de acuerdos o de cualquier medida que contribuya a la captación de inversiones dentro del Municipio y a la creación de empleos;

VI. Vigilar la instrumentación de los planes y programas en materia de promoción y apoyo a las entidades turísticas del Municipio, así como a las unidades económicos en dicho sector;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

VII. Vigilar que la dependencia municipal correspondiente, en coordinación con la Secretaría de Turismo de Jalisco, elabore, distribuya y difunda programas de actividades relativas al posicionamiento turístico del Municipio, incluyendo las acciones encaminadas a fomentar el turismo de negocios; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

VIII. Promover y afianzar las relaciones turísticas y comerciales a nivel nacional e internacional, a través del impulso y fomento a la creación de proyectos estratégicos conjuntos, particularmente con las ciudades hermanadas con el Municipio;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

IX. Establecer comunicación permanente e institucional con los representantes de los diversos sectores sociales y económicos en el Municipio, a efecto de facilitar el diálogo, la concertación, e identificar medidas que favorezcan la mayor afluencia turística;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

X. Planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie al turismo de forma sostenible dentro del Municipio; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

XI. Promover e impulsar todas aquellas acciones que fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto humano, bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio y que a su vez con otros actores internacionales, bajo modelos de cooperación y paradiplomacia; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

XII. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades y organismos sociales, públicos y privados de las ciudades hermanadas con Zapopan, armonizando los intereses mutuos para la realización de intercambios y asistencia en cualquier materia de interés que beneficie a las partes, así como para la gestión de proyectos conjuntos;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

XIII. Conocer y proponer el uso y destino que se dé a los recursos por concepto de donación o cualquier otro similar, que obtenga el Municipio con motivo de su relación con Ciudades Hermanas o de su agenda internacional; ***Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022***

XIV. Proponer al Ayuntamiento, las directrices de la política municipal a seguir en la atención de centrales de abasto y otras unidades económicas, así como la concerniente a la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los particulares, en el ámbito de competencia municipal, considerando criterios y parámetros de sostenibilidad;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

XV. Proponer políticas públicas **con** relación al ejercicio del comercio que se ejerce en la vía pública, la fijación de puestos y demás circunstancias que incidan en el libre tránsito vehicular o peatonal en el Municipio; *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XVI. Proponer al Ayuntamiento las directrices de la política en materia de fomento cooperativo en el Municipio;

XVII. Promover la organización social bajo el esquema de cooperativas constituidas, tanto de producción, como de consumo y generar las condiciones para que las cooperativas constituidas en el territorio de Zapopan se agrupen y formen entre ellas y con sus homólogas en el exterior, asociaciones, confederaciones y redes de compromiso y apoyo mutuo; *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XVIII. Asegurar que las diversas áreas de la Administración Pública Municipal que desarrollen programas o proyectos que directa o indirectamente incidan sobre el fomento económico, el desarrollo de las cooperativas y de las sociedades y las empresas con impacto social, se integren y complementen entre sí; *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XIX. Impulsar la vinculación de las unidades económicas, de las cooperativas y de las sociedades y las empresas con impacto social, asentadas en Zapopan con todos los organismos o instituciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de la iniciativa privada y la sociedad civil, que brinden cualquier clase de apoyos o servicios, asistencia técnica, asesoría o capacitación a este tipo de asociaciones;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

XX. Promover la elaboración de estudios e investigación en materia del desarrollo del cooperativismo en Zapopan y el emprendimiento social e impulsar la coordinación intergubernamental para identificar oportunidades de acceso a nuevos mercados, créditos, capacitación, entre otros, con miras a robustecer las capacidades de las cooperativas, así como de las sociedades y las empresas con impacto social, cuyo objetivo final no es el beneficio económico, sino soluciones a problemas sociales, culturales y ambientales en el Municipio; *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XXI. Alentar la participación de las sociedades cooperativas zapopanas en los órganos de gobierno del movimiento cooperativo nacional;

XXII. Impulsar el desarrollo de programas de la Administración Pública Municipal que tengan por objeto brindar asistencia técnica, asesoría, modernización tecnológica, capacitación y adiestramiento a las unidades económicas; a las sociedades y empresas con impacto social, así como a las ciudadanas y ciudadanos interesados en emprender en Zapopan;
Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022

XXIII. Promover ante el Ayuntamiento las directrices que favorezcan la integración de las unidades económicas consolidadas o de reciente creación en el Municipio, de cooperativas y de sociedades y empresas con impacto social con el aparato productivo local, nacional e internacional; *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XXIV. Vigilar que los planes y programas en materia de fomento económico de las sociedades y las empresas con impacto social que se instauren en el Municipio, se ajusten a los objetivos y lineamientos de la política social municipal y las agendas globales del desarrollo sostenible; *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XXV. Promover, impulsar, estimular y preservar las manifestaciones artísticas que se expresan en la cultura popular a través de las artesanías y su comercialización en mercados locales, nacionales y extranjeros**;** *Fracción modificada en GMZ 127 de 22/06/2022*

XXVI. Proponer, promover, y fortalecer la mejora regulatoria en el Municipio, en coordinación con las autoridades municipales relacionadas con ese tema, para desarrollar los siguientes objetivos: *Fracción adicionada en GMZ 127 de 22/06/2022*

a) Incidir en las directrices de las políticas públicas, especialmente las relacionadas con el desarrollo económico del Municipio;
b) Adecuar los lineamientos a las necesidades vigentes de las unidades económicas en Zapopan; y
c) Vigilar el cumplimiento de las acciones que en materia de mejora regulatoria se ejecuten en el Municipio; *Incisos adicionados en GMZ 127 de 22/06/2022*

XVII Procurar mecanismos de comunicación y participación con grupos y cámaras empresariales, sociedades cooperativas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), emprendedores, integrantes de la sociedad civil, y otros actores, locales, nacionales e internacionales, para la identificación oportuna de necesidades en torno al desarrollo económico que puedan ser abordadas desde un enfoque de mejora regulatoria; y
Fracción adicionada en GMZ 127 de 22/06/2022

XXVIII. Diseñar y Fomentar acciones encaminadas al impulso de la competitividad en los siguientes rubros: *Fracción adicionada en GMZ 127 de 22/06/2022*

a) La innovación y la digitalización dentro de la esfera pública, en las unidades económicas, así como en las sociedades y en las empresas de impacto social en el Municipio, para incrementar su competitividad;
b) El desarrollo industrial, atendiendo las áreas de capacidad tributaria municipal, programas educativos, ciencia, innovación y tecnología, infraestructura para la logística y comunicaciones, las condiciones del mercado laboral y el fortalecimiento de la mejora regulatoria, entre otras; y
c) La competitividad internacional del Municipio, propiciando un ambiente económico y de negocios local que pueda ser competitivo en base al desempeño económico, eficiencia de gobierno, eficiencia para hacer negocios y desarrollo de infraestructura; y
d) Vigilar el cumplimiento de las acciones encaminadas al impulso de la competitividad por parte de las dependencias municipales.
Incisos adicionados en GMZ 127 de 22/06/2022

Artículo 56. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción Cultural:

I. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;

II. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;

III. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;

IV. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural;

V. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;

VI. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar;

VII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas;

VIII. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación;

IX. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación;

X. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la historia del Municipio;

XI. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;

XII. Proponer la colaboración de manera activa con las instituciones educativas, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y

XIII. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.

Artículo 57. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos:

I. Proponer políticas públicas para la mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del Municipio;

II. Proponer los planes y proyectos relativos al aprovechamiento de los bienes propiedad del Municipio destinados a la recreación de la ciudadanía zapopana;

III. Promover la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados; y

IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno y las asociaciones civiles, para el mejoramiento de las zonas recreativas del Municipio.

Artículo 58. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales:

I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;

II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;

III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y

V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 59. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salud:

I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

II. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;

III. Vigilar que las dependencias municipales se avoquen al saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares;

IV. Proponer los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general;

V. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

Artículo 60. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:

I. Estudiar, planear y promover ante el Ayuntamiento en Pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, los Acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficiencia del Sistema Municipal de Seguridad Pública y de Protección Civil y Bomberos, con el fin de mejorar los sistemas de organización y funcionamiento;

II. La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de seguridad pública y los organismos, instancias y dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, cumplan sus funciones con apego a las leyes y reglamentos de la materia, en concordancia a los Sistemas Estatales de Protección Civil y de Seguridad Pública y con máxima eficiencia;

III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública, protección civil y bomberos;

IV. Vigilar que se establezca un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos; y en el caso de que éstos incurran en faltas en el desempeño de sus funciones, violaciones a los derechos humanos o en la comisión de delitos, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan;

V. Emitir el dictamen correspondiente en relación a la reglamentación que establezca la organización y operación de las áreas de seguridad pública y Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el Ayuntamiento;

VI. Visitar periódicamente las diferentes áreas de dirección, comandancias de sectores y módulos, a efecto de detectar las necesidades y la forma operativa de los mismos;

VII. Visitar periódicamente los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren recluidos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros y la forma operativa de los mismos;

VIII. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o recluidos, para que se respeten sus derechos humanos y garantías constitucionales;

IX. Coordinarse con las instancias municipales y estatales en materia de salud municipal y la Comisión de Salud, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores infractores, así como del personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas en beneficio de la salud en general de los reclusos;

X. Proponer la instalación, ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos por infracción a los reglamentos municipales o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las autoridades competentes, así como de los módulos de Seguridad Pública y estaciones desconcentradas de Protección Civil del Municipio de Zapopan;

XI. Proponer al Ayuntamiento el procedimiento para la selección de los jueces municipales y supervisar su ejecución; y

XII. Supervisar el funcionamiento de los juzgados municipales, de los jueces calificadores y en general la función de la justicia municipal.

Artículo 61. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Servicios Públicos:

I. Proponer, analizar y dictaminar respecto de estudios, programas y acciones para zonas específicas y colonias del Municipio en cuanto versen sobre la instalación, mantenimiento, supervisión y prestación de los servicios públicos a realizarse en zonas específicas y colonias del Municipio;

II. Proponer acciones y políticas públicas para la mejora continua, manejo eficiente y de cobertura total del servicio de alumbrado público en el Municipio, así como promover que se implementen programas de ahorro de energía;

III. Proponer al Ayuntamiento, las directrices de la política municipal a seguir en la atención del servicio público de mercados y tianguis;

IV. Conocer y analizar las propuestas que formulen las dependencias municipales competentes para la construcción, renovación o instalación de nuevos establecimientos en que operen y se desarrollen las actividades relativas al servicio público de centrales de abastos, mercados, tianguis, en función a las necesidades de la población y a la disponibilidad de recursos municipales;

V. Vigilar que las dependencias municipales competentes observen las disposiciones legales que regulan las actividades que rigen la operación y organización del servicio público de mercados y tianguis;

VI. Promover la reubicación de los tianguis a predios baldíos de propiedad municipal o particular, previa concertación, acondicionamiento de servicios, sanitarios, de alumbrado, de vialidad y seguridad, bajo control de la dependencia municipal correspondiente;

VII. Promover y vigilar que las dependencias competentes, mediante los programas, acciones y sistemas que se estimen adecuados, atiendan la conservación y mejora de la imagen urbana y el aspecto físico del Municipio, tanto en lo correspondiente a edificios, plazas y espacios públicos como privados, incluso en la vía pública, señalamientos, anuncios y similares;

VIII. Verificar que se lleven a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el Municipio;

IX. Proponer y opinar sobre la instalación de monumentos, estatuas, fuentes, obras artísticas o cualquier aditamento ornamental que deba erigirse en lugares públicos;

X. Colaborar con las autoridades correspondientes en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de conservación de monumentos arquitectónicos, históricos; así como aquello que tienda a la protección del patrimonio cultural;

XI. Establecer los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio;

XII. Estudiar y proponer con toda oportunidad a la instancia municipal competente, las tarifas o costos de los servicios de cementerios y salas de velación que se ministren en el Municipio, bien por concepto de derechos de uso por la utilización de las fosas, criptas o nichos, bien por los servicios complementarios o anexos, a efecto de que se contemplen los elementos económicos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XIII. Estudiar y proponer la clasificación de las diferentes clases de cementerios y las respectivas secciones en éstos, de las fosas, nichos columnarios que deban implementarse en los mismos, para los efectos de una mejor prestación del servicio público de cementerios en relación al reglamento municipal de la materia, a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la legislación estatal correspondiente;

XIV. Examinar los sistemas de conservación y mantenimiento de los cementerios existentes y proponer la ubicación y características de nuevos, previo estudio de su justificación;

XV. Promover la adquisición y el funcionamiento de hornos crematorios en los cementerios municipales, vigilando el mantenimiento y reposición que se requiera, procurando la autosuficiencia económica de este servicio y su simplificación y eficiencia administrativa;

XVI. Promover los estudios para mejorar la administración, funcionamiento y condiciones materiales en los cementerios;

XVII. Dictaminar lo correspondiente en relación a las concesiones que se soliciten o se hubieren otorgado por el Ayuntamiento, respecto al servicio público municipal de cementerios;

XVIII. Vigilar la operación y desempeño del servicio público de agua y alcantarillado, en cuanto se presten directamente por el Municipio, así como verificar que se apoye el suministro de agua mediante pipas a los asentamientos humanos que carecen del servicio, en la medida de las posibilidades del Municipio;

XIX. Vigilar en general la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura, lo que implica la organización y funcionamiento de la dependencia encargada de ministrar el mismo;

XX. Estudiar y proponer al Ayuntamiento programas, acciones y sistemas relativos al servicio de aseo público, que se estimen adecuados para el Municipio;

XXI. Sugerir a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencia de residuos sólidos, rellenos sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primeros; y

XXII. Promover el establecimiento de un programa de colaboración por parte de los vecinos y las asociaciones vecinales que funcionen en el Municipio, para una mejor administración de servicio público de aseo.

Artículo 62. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública:

I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto;

II. Supervisar que la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, combate a la corrupción y responsabilidades de los servidores públicos;

III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción;

IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública, apertura gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas del Municipio;

V. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria incidan en una mayor rendición de cuenta, estimulen la debida coordinación entre las dependencias encargadas de tramitar y sancionar los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, con el objeto de que las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les de trámite expedito, buscando que las sanciones sean efectivas y oportunas con el fin de combatir los actos de corrupción;

VI. Estudiar, analizar y proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal la adopción de políticas o acciones de Gobierno Abierto;

VII. Coadyuvar, así como promover la constante cooperación y coordinación con las instituciones federales y estatales, públicas y privadas, en materia de fiscalización, combate a la corrupción, rendición de cuentas y transparencia;

VIII. Proponer, analizar y estudiar políticas públicas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, combate a la corrupción y apertura gubernamental para orientar e las dependencias de la administración pública municipal y de sus organismos descentralizados;

IX. Promover la cultura de la queja y la denuncia para las conductas irregulares de los servidores públicos, procurando la utilización de nuevas tecnologías en el seguimiento de las denuncias administrativas que realicen los servidores públicos;

X. Coordinarse permanentemente con los organismos públicos encargados de garantizar el acceso a la información pública, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio;

XI. Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública;

XII. En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio;

XIII. Revisar permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;

XIV. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción;

XV. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;

XVI. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas;

XVII. Dictaminar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las diversas dependencias del Municipio;

XVIII. Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización;

XIX. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;

XX. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental;

XXI. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación, esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano;

XXII. Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal para que éstos contengan elementos de uso de tecnologías de información y comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones;

XXIII. Supervisar el buen desempeño de la gestión gubernamental de acuerdo al cumplimiento con indicadores de competitividad internacional. La Comisión revisará trimestralmente el cumplimiento del desempeño gubernamental y promoverá acciones de mejora encaminadas a eficientar el desempeño de la función pública municipal;

XXIV. Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la productividad de aquellos servidores públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones; y

XXV. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el territorio municipal, que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo;

Artículo 63. Con independencia a lo dispuesto en los artículos que preceden, de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento establecer Comisiones Transitorias para efecto de que sea derivado el conocimiento, atención y resolución de aquellos asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno que se determinen expresamente.

Las Comisiones Permanentes que se constituyan para los efectos antes precisados, serán de naturaleza colegiada y plural. El Presidente Municipal, para su integración, habrá de proponer al

menos, en calidad de miembros titulares, a regidores de cada uno de los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento, los que aceptarán o declinarán la invitación formulada.

El plazo de funcionamiento de estas Comisiones no podrá exceder del término del ejercicio constitucional de la Administración Pública Municipal que la hubiere propuesto.

El Secretario del Ayuntamiento participará en el funcionamiento de las comisiones, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo concerniente a la firma y comunicación de los acuerdos pronunciados por las mismas, así como los servidores públicos que en cada caso se determinen, en atención a la naturaleza del asunto a resolver, los que tendrán voz informativa y auxiliarán los trabajos de la comisión.

En el ejercicio de las atribuciones que competan a las Comisiones Transitorias, se observarán las reglas aplicables a las Comisiones Colegiadas y Permanentes.

Artículo 64. La designación y remoción del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del Contralor Ciudadano, de los Jueces Municipales y de los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales, corresponde al Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 65. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la administración pública centralizada y desconcentrada serán autorizados y expedidos aprobados por el titular de la Presidencia Municipal y publicados en la página web del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su difusión y conocimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, de fecha 9 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, esto con efectos a partir de que entre vigor este reglamento.

Segundo. Se abrogan todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas del orden municipal que se opongan a este ordenamiento.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Cuarto. Para todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Los asuntos que hubieren sido turnados a las Comisiones Colegiadas del Ayuntamiento que se escinden o de los que se transfieren sus atribuciones y alcances, serán returnados en el nuevo periodo del gobierno municipal de Zapopan, Jalisco, 2021-2024 en los términos previstos en la siguiente tabla:

Comisión anterior	Comisión(es) nuevas a la que se turnan los asuntos pendientes
Educación y Promoción Cultural	- Educación - Promoción Cultural
Juventud y Deportes	- Deportes - Juventudes
Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública	- Reglamentos y Puntos Constitucionales - Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública

Sexto. Todo proceso, convocatoria o citación a Sesión o Comisión efectuado antes de la abrogación del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, de fecha 9 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, esto con efectos a partir de que entre vigor este reglamento, se efectuará en los términos realizados, con legalidad plena de su convocatoria y en aplicación de la fundamentación legal del ordenamiento con que se efectuó.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ.

Dado en el Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ